

Doctora
ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
Popayán

Referencia:

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

Demandante: **DIANA MARITZA CORDOBA AYALA**

Demandada: **MARIA ELENA MANZANO Y OTRO**

Radicado: **2023- 00198 -00**

MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA, mayor de edad, vecino de Popayán con cedula N° 10.527.477 de Popayán, y T.P. N° 17.792 del C.S.J., facultado para actuar a en el proceso de la referencia como apoderado de la señora **MARIA ELENA MANZANO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cedula N° 25.265.737 de Popayán, procedo a contestar a demanda instaurada en su despacho en contra de mi poderdante en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, mi representada y el señor **JUAN CARLOS MANZANO FAJARDO**, suscribieron a favor de la señora **MARIA IMELDA VALLEJO**, el día 20 de abril del 2022, nueve letras de cambio, por un valor que suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M.C (\$30.000. 000.00)**

SEGUNDO: Es cierto,

TERCERO: Es cierto parcialmente, puesto que en relación a los intereses que mi poderdante cancelo, estos fueron pagados al seis por ciento (6%), que sobre pasa los intereses legales, tal como lo demostrare en el transcurso del proceso.

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es cierto,

SEPTIMO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo parcialmente a las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

Por cuanto mi poderdante, aunque no cumplido a cabalidad con la obligación contraída, si en muchas ocasiones, cancelo los intereses de dicho capital, estipulado, en las letras motivo de la presente controversia, en exceso, por cuanto, su pago fue al seis por ciento mensual, rebasando los intereses legales, que son de menor cuantía.

EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPCIÓN DE COBRO EXCESIVO DE INTERESES Por cuanto, a la obligación contraída en las letras de cambio, no aparece el monto de intereses estipulado, pero en el transcurso del proceso, en los interrogatorios que solicito, demostrare, que mi poderdante, pagaba mensualmente, intereses al seis (6) por ciento, sobrepasándose a los intereses legales.

Por lo anterior solicito comedidamente a la señora juez las siguientes

PETICIONES:

PRIMERA: Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia

SEGUNDA: Declarar probadas la excepción de mérito de:

EXCEPCIÓN DE COBRO EXCESIVO DE INTERESES

PRUEBAS:

Solicito se tenga y se decreten las siguientes:

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer en interrogatorio de parte, a su despacho a la señora **MARIA IMELDA VALLEJO**, para que bajo la gravedad del juramento deponga sobre los hechos de la demanda, especialmente, en relación a los intereses que esta le cobraba a mi poderdante y la forma que se los pagaba.

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer en interrogatorio de parte, a su despacho al señor **FABIAN RUIZ**, para que bajo la gravedad del juramento deponga sobre los hechos de la demanda, especialmente, en relación al rol que el tuvo en algunas ocasiones sobre el pago de intereses.

En relación a la dirección de los interrogados que acabo de mencionar, la primera señora **MARIA IMELDA VALLEJO**, se le puede citar en la carrera 4 No 2 – 38 apartamento 204 edificio Piedra Grande, de esta ciudad y al señor **FABIAN RUIZ**, en la carrera 4 No 2 – 38, portería del edificio Piedra Grande, de esta ciudad.

ANEXOS

Me permito anexar, copia de este escrito, para el traslado y al archivo del juzgado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento las normas aportadas en la demanda en la demanda

PROCESO Y COMPETENCIA

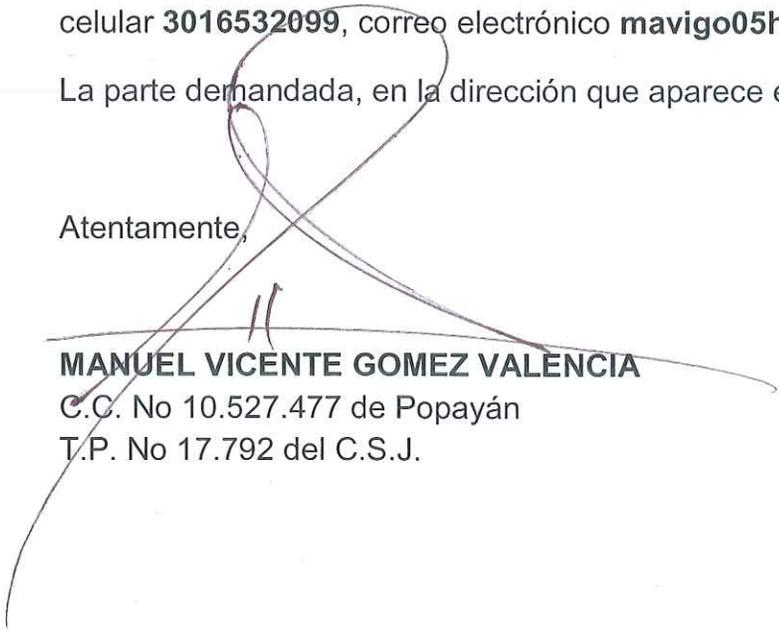
A esta petición debe dársele el trámite como está previsto en el código general del proceso, es usted competente señora Juez, para conocer usted de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 8 No 13 N 56 barrio Prados del Norte de esta ciudad, celular **3016532099**, correo electrónico **mavigo05hotmail.com**

La parte demandada, en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

Atentamente,


MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA

C.C. No 10.527.477 de Popayán

T.P. No 17.792 del C.S.J.

MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA.
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Popayán

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 2023- 00170 -00
DEMANDANTE: DIANA MARITZA CORDOBA AYALA
DEMANDADOS: MARIA ELENA MANZANO FAJARDO Y OTRO

MARIA ELENA MANZANO FAJARDO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con las cedula de ciudadanía como aparezco al pie de mi firma, , quien actuó en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.527.477 expedida en Popayán Cauca, abogado titulado y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N.º 17.792 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Popayán Cauca, para que asuma mi defensa en el proceso de la referencia Faculto a mi apoderado para, ampliamente facultado, conforme al artículo 77 del C.G.P, para. Recibir, conciliar transigir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar alegatos, solicitar pruebas, presentar incidentes, y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento del presente mandato.

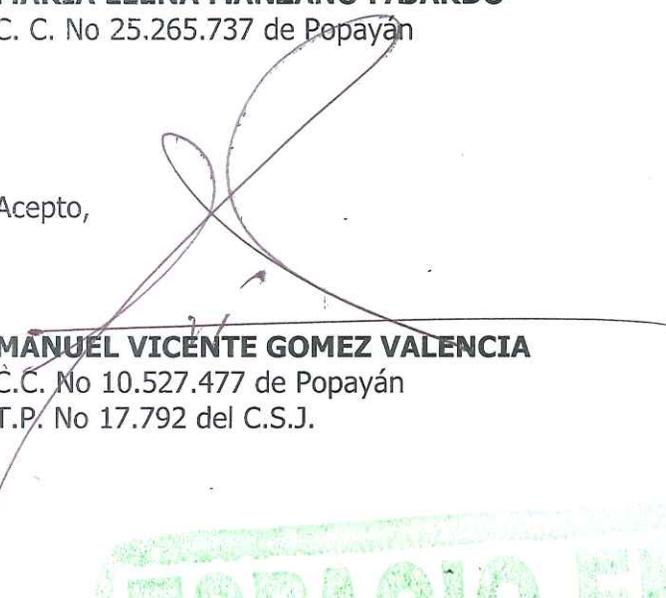
Solicitamos Señora Juez, sirva reconocer personería jurídica a mi apoderado en la forma y términos en que se encuentra el presente mandato.

Atentamente,



MARIA ELENA MANZANO FAJARDO
C. C. No 25.265.737 de Popayán

Acepto,



MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA
C.C. No 10.527.477 de Popayán
T.P. No 17.792 del C.S.J.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SECUNDA DE POPAYAN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 27784

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA ELENA MANZANO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025265737 , presentó el documento dirigido a INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7951ae03

10/08/2023 10:30:11

----- Firma autógrafa -----

27784-1

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria (2) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7951ae03, 10/08/2023 10:30:19

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Faint, illegible text in the middle section of the page.

AVISO DEL PORTADOR

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or disclaimer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
10.527.477

APELLIDOS
GOMEZ VALENCIA

NOMBRES
MANUEL VICENTE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1954**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1975 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1100100-36138841-M-0010527477-20050915 0669205258N 02 178237592

115337 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

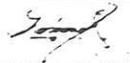
17792 Tarjeta No.	78/06/09 Fecha de Expedición	78/04/07 Fecha de Grado	
----------------------	------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**MANUEL VICENTE
GOMEZ VALENCIA**
10527477
Cedula

CAUCA
Consejo Seccional

DEL CAUCA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.